

**Resolución No. 050
01 de junio de 2023****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE GESTION DE TALENTO
HUMANO DE INDERCULTURA PUTUMAYO.”**

EL GERENTE DE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INDERCULTURA PUTUMAYO, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y el decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, acorde con sus fines, principios y derechos consagro en los artículos 25,39 y 53 disposiciones esenciales mediante las cuales se protege y garantiza el trabajo, en todas sus modalidades, en condiciones dignas y justas, como un derecho fundamental bajo el principio general de la igualdad inherente al reconocimiento de la dignidad humana, principios ratificados en los convenios internacionales suscritos por Colombia y en pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que el enfoque de trabajo decente ha sido desarrollado ampliamente por la Organización Mundial del Trabajo – OIT – definiéndolo como un punto de convergencia de cuatro objetivos estratégicos; la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social, que resume no solamente las aspiraciones de las personas en su vida laboral en relación a oportunidades e ingresos; derechos, voz y reconocimiento; estabilidad familiar y desarrollo personal; justicia, igualdad de género y respeto a la diversidad, sino también, su noción constituye el referente fundamental para la formulación de políticas públicas.

Que Colombia ha ratificado los convenios internacionales que se consideran derechos fundamentales en el trabajo, mediante el convenio 87 “Relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización” aprobado por la ley 26 de 1976, convenio 98 “Relativa a la aplicación de los principios de derechos de sindicalización colectiva” aprobado por la ley 27 de 1976, convenio 100 “Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor” aprobado por la ley de 1962 y el convenio 11 “Relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación” aprobado por la ley 22 de 1967 en consonancia con los postulados que enmarcan la relevancia que adquiere el Talento Humano en la sociedad actual.

4





Que ante la necesidad de contar con una política pública de trabajo digno y decente para las y los trabajadores de INDERCULTURA PUTUMAYO, se propone su adopción, con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones laborales de las y los trabajadores de la entidad, impactando favorablemente en la prestación de un buen servicio a los habitantes del Putumayo.

Que con la Ley 909 de 2004 se expide normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa y el Sistema de Gerencia Pública, en donde el mérito, la capacitación y la evaluación son pilares fundamentales.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno, siendo el objetivo principal el de consolidar, en un solo, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

Que a partir de la expedición del Decreto 1499 de 2017 se expidió la primera versión del Manual Operativo de Implementación del MIPG que describe las dieciséis (16) políticas de Gestión y Desempeño Institucional que desarrollan las siete (7) dimensiones; sin embargo, la segunda versión del Manual Operativo de Implementación del MIPG expedida en agosto de 2018, adicionó una política de gestión y desempeño más, en consecuencia, son diecisiete (17) las políticas a desarrollar.

Que, dentro de las 17 políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la política de talento humano (3), le es aplicable y obligatoria a todas las entidades públicas, toda vez que integra elementos esenciales en los sistemas de desarrollo administrativo y el sistema de control interno a través del MECI, y teniendo en cuenta que todas las entidades públicas indistintamente de sus funciones legales están obligadas a observar los lineamientos de la Ley 87 de 1993.

Que el Talento Humano al interior de la entidad, es un elemento indispensable e imprescindible para la materialización de un servicio efectivo y eficiente, que por ley debe prestar el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INDERCULTURA PUTUMAYO, y constituye uno de los pilares fundamentales para cumplir la obligación constitucional y legal de garantizar este derecho a los habitantes del departamento del Putumayo..

Que la política de Gestión y Desempeño Institucional de Talento Humano de INDERCULTURA PUTUMAYO, contenida en la presente resolución, además de ser obligatoria, es el resultado de un diagnóstico de la situación de la entidad y de un proceso de construcción colectiva, en el cual participaron los empleados de la entidad, donde se expresó que es necesario, a futuro su inclusión.

4



Que, por lo anterior, se requiere establecer estrategias de acción que propendan por el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida de las personas vinculadas a INDERCULTURA PUTUMAYO, teniendo como premisa fundamental que los recursos destinados al mejoramiento de las condiciones de Talento Humano siempre serán considerados como una inversión y no como un gasto y así mismo dar cumplimiento a las exigencias del Decreto 1499 de 2017 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, la Oficina Administrativa y Financiera y el responsable de Talento Humano, siguiendo los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, formuló la Política de Gestión de Talento Humano para el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INDERCULTURA PUTUMAYO, por lo que es necesario que el Gerente la adopte.

Que en mérito de expuesto el Gerente de INDERCULTURA PUTUMAYO,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Política de Gestión y Desempeño Institucional de Talento Humano del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INDERCULTURA PUTUMAYO.

Artículo 2°. La Oficina Administrativa y Financiera y el responsable de Talento Humano será la dependencia responsable para la socialización, divulgación, implementación, seguimiento y evaluación de esta política, a través de la cual se expresa el compromiso de la alta Dirección para su cabal cumplimiento.

Parágrafo: Corresponde Oficina Administrativa y Financiera y el responsable de Talento Humano, a través de las demás dependencias, grupos funcionales, colaboradoras y colaboradores tener en cuenta los lineamientos de la Política del Talento Humano de INDERCULTURA PUTUMAYO.

Artículo 3°. En cumplimiento de Decreto 612 de 2018 publíquese la presente resolución en la página web de la entidad y envíese copia a la Oficina Administrativa y Financiera – Área de Gestión de Talento Humano para los fines pertinentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARD YOBANI NARVAEZ MARTINEZ

Gerente Indercultura Putumayo

